

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. "CIUDAD DE CÓRDOBA"

(Actualización curso 20021/2022)

0.- ÍNDICE

1.- Introducción

2.- Datos del centro

3.- Objetivos Generales

4.- Derechos y deberes de los alumnos

5.- Derechos y deberes de los padres o tutores

6.- Derechos y deberes de los profesores

7.- Derechos y deberes del personal de administración y servicios

8.- Normas de convivencia

8.1.- Normas de aula

8.2.- Normas de centro

9.- Aspectos organizativos para llevar a cabo el Plan de Convivencia

9.1.- El Consejo Escolar

9.2.- La Comisión de Convivencia

9.3.- El Claustro de Profesores

9.4.- El Director

9.5.- El Jefe de estudios

9.6.- El Orientador

9.7.- Los tutores y profesores

9.8.- Otros profesionales del centro

9.9.- El alumnado

9.10.- Los padres o tutores

9.11.- La Administración Educativa

9.12.- La Inspección Educativa

10.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

10.1.- Tipos de conductas y medidas correctoras

10.2.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

10.3.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

10.4.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

11.- Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y de aplicación de las mismas

11.1.- Distribución de competencias

11.2.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y cautelares

11.3.- Criterios generales para aplicar medidas correctoras y cautelares

11.4.- Circunstancias atenuantes y agravantes

11.5.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños

11.6.- Adopción de otras medidas para la preservación de la convivencia

12.- Procedimientos disciplinarios de intervención

12.1.- Procedimiento ordinario

12.2.- Procedimiento especial

13.- Organización del centro

13.1.- Familias

13.2.- Matriculación

13.3.- Entradas y salidas

13.4.- Estancias en el centro

13.5.- Los docentes

13.6.- Horarios

13.7.- Recreos

13.8.- Comedor escolar

13.9.- Uso de los espacios del centro

13.10.- Actividades extraescolares y complementarias

13.11.- Salud e higiene

13.12.- Organización de los alumnos

13.13.- Programa ACCEDE

14.- Evaluación del Plan de Convivencia

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es el documento en el que se establece el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, siendo la base esencial de una convivencia entre iguales, que respete las diferencias y la interculturalidad, así como las relaciones entre profesorado, alumnado, familias y personal no docente.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 32/2019 de 9 de abril, establece un marco regulador que permite a los centros escolares elaborar su propio Plan de Convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento. La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural en la que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a todos los miembros de la comunidad educativa pues con ello aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de una buena convivencia.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).

c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.

f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

k) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

l) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

2. DATOS DEL CENTRO

El C. E. I. P. Ciudad de Córdoba imparte las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, dentro del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid. Se encuentra situado en la calle Lillo 1, en la Ciudad de los Ángeles (distrito de Villaverde).

Los recursos culturales del barrio están constituidos por el Centro Cultural Bohemios y la Biblioteca municipal del citado Centro Cultural. Muy cercanos a la zona, y prestando servicios a diversos grupos de alumnos por la proximidad de sus domicilios se encuentran el Conservatorio de Música y Danza de “El Espinillo” y el Centro Cultural Santa Petronila.

INSTALACIONES: El centro cuenta con un único edificio, dos patios de recreo y un gimnasio. El edificio principal cuenta con tres plantas donde se ubican los despachos, aulas, aseos y comedor con cocina.

El **horario lectivo** es de 9:00 a 14:00 durante los meses de octubre a mayo, y los meses de septiembre y junio de 9:00 a 13:00 horas.

3. OBJETIVOS GENERALES:

- Favorecer un clima positivo de trabajo y convivencia.
- Reforzar la educación en valores democráticos como elemento educativo básico, que permita usar el diálogo para resolver conflictos.
- Conseguir la integración de todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación por raza, religión, sexo o edad.
- Favorecer el respeto y aceptación de las distintas identidades sexuales.

- Elaborar respuestas para los conflictos que se plantean.
- Apoyar de forma corporativa el trabajo de los profesores.
- Prevenir situaciones de acoso que deterioren la convivencia en el centro.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos** básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional o moral.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son **deberes** de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el decreto 32.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

A los padres o tutores les corresponden los siguientes **deberes**:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes **derechos**:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son **deberes** del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

7.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son **derechos** del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son **deberes** del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Consideramos que para favorecer la integración y la convivencia debemos conocer y respetar una serie de normas de conducta. Y el centro deberá:

1. Dar a conocer las Normas de Convivencia del Centro
2. Vigilar que se cumplan.
3. Conseguir un buen ambiente, de integración de los alumnos, relajación, atención, trabajo, etc.

8.1.- NORMAS DE AULA

EN EDUCACIÓN INFANTIL

- a) Respetar las rutinas
- b) Cuidar los materiales y espacios
- c) Respetar al trabajo de los compañeros
- d) Respetar normas en el juego por rincones
- e) Compartir el material

Resolución de conflictos: buscamos soluciones pacíficas a los conflictos referidos a su entorno inmediato a través del diálogo y técnicas de modelaje.

EN EDUCACIÓN PRIMARIA

- a) Trabajamos en silencio
- b) Pedimos el turno de palabra levantando la mano
- c) En los pasillos caminamos en vez de correr y hablamos bajo

- d) No olvidamos el material en casa y lo cuidamos
- e) Escuchamos al profesor y a los compañeros
- f) Hacemos la **señal de ruido cero** para pedir silencio y no gritar
- g) Solucionamos los problemas hablando
- h) Respetamos a los compañeros, a los profesores y a nosotros mismos

8.2.- NORMAS DE CENTRO

- Se asistirá al centro y a los actos programados por él con puntualidad.
- Se respetará debidamente el contenido del Proyecto Educativo y el carácter propio del centro.
- No se permite el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto o juguete que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- Se respetará la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- Se mantendrá un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Se mantendrá una actitud de cuidado y respeto hacia todas las instalaciones y los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores, así como a las pertenencias de los demás.
- Se tendrá un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- El desplazamiento por los pasillos y escaleras del centro se efectuará de manera correcta, sin correr ni gritar.
- No se podrá permanecer por pasillos, escaleras o aseos sin motivo justificado, ni comer por los mismos.
- El transporte de las mochilas se hará sobre los hombros dentro del recinto escolar.
- Se cumplirán las instrucciones del profesorado respecto al aprendizaje de los alumnos.
- No se permitirá la discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo, religión o cualquier circunstancia personal o social, respetando las convicciones de los demás, su integridad y su dignidad.

- El estudio constituye un deber básico de los alumnos, así como la participación en la vida y funcionamiento del centro.
- Se hará un uso correcto de la agenda, trayéndola a diario al Centro, supervisada con regularidad por las familias.
- Queda prohibido el uso en el centro de cualquier complemento que cubra la cabeza: gorra, pañuelo, capucha, burka. Así mismo, queda prohibido el uso de cualquier complemento que denote la pertenencia a cualquier banda o grupo violento.
- Se evitará que en las salidas al recreo o a casa los niños se queden rezagados en el edificio del centro (por los pasillos, baños, etc) así como subir de forma ordenada y con los profesores encargados del aula.
- Se utilizarán los servicios en horas de clase solo en caso de que se trate de necesidades urgentes. Las salidas al aseo se harán en turnos de uno.
- Respecto a los servicios se hará un uso racional del agua, la luz y el papel, y se intentará mantener limpios estos espacios.
- Educar a los escolares en el respeto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con la garantía de que esa igualdad radica en compartir los mismos derechos y los mismos deberes.
- Sensibilizar en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los concernientes a la orientación sexual y la identidad de género. Se garantizará el reconocimiento y respeto a las personas LGTBI y sus derechos.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Es necesario incluir la corrección rápida de aquellas conductas que alteren la convivencia en el Centro como factor en el proceso de formación del alumno.

9. ASPECTOS ORGANIZATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE CONVIVENCIA.

9.1.- EL CONSEJO ESCOLAR

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Realizar un informe anual de valoración del Plan de Convivencia del centro.
- Elegir a las personas integrantes de la Comisión de Convivencia.

- Garantizar que las normas de convivencia consensuadas se adecúen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.
- Hacer aportaciones para la elaboración del Plan de Convivencia.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumnos.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa.

9.2.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del C. Escolar se constituirá la comisión de convivencia formada por el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre de alumno. Sus competencias serán:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

9.3.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

9.4.- EL DIRECTOR DEL CENTRO

Corresponden al director las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- d) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- e) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto.
- f) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

9.5.- EL JEFE DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase.
- Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

9.6.- EL ORIENTADOR

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

9.7.- LOS TUTORES Y PROFESORES

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

9.8.- OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

Corresponde al personal de administración y servicios del centro así como al DUE contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

9.9.- EL ALUMNADO

Corresponde al alumnado:

- a) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos.
- b) Fomentar la convivencia entre los alumnos.
- c) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- d) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- e) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

9.10.- LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

9.11.- LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

9.12.- LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos,

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

10.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

10.1.- TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

10.2.- TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

10.3.- TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES.

Se calificarán como **faltas graves** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes **medidas**:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

10.4.- TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes **medidas**:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

10.5.- INASISTENCIA A CLASE

1. Los tutores con el visto bueno del Jefe de Estudios decidirán como evaluarán a los alumnos/as que faltan 4/5 días al mes sin causa justificada.

2. Los alumnos/as de incorporación tardía al sistema educativo español y sistema bilingüe solo serán evaluados cuando hayan asistido dos tercios del trimestre al centro.

11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

11.1.- DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris

tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

11.2.- CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

11.3.- CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.

2. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos suponga menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

3. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles

11.4.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

a) El arrepentimiento.

- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

11.5.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de

excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11.6.-Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

12.- PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.1.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

12.2.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (VER EN DECRETO 32/2019 DE 9 DE ABRIL)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

13.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

13.1.- FAMILIAS

La comunicación entre el Centro y las familias se realiza a través de:

- Entrevistas con los tutores u otros docentes en la hora semanal establecida para ello o en el momento que se acuerde si la situación lo requiere.
- Reuniones generales por niveles, un mínimo de tres por curso escolar.
- Circulares.
- Cartas.
- Llamadas telefónicas.
- Boletines trimestrales sobre evaluación de alumnos.
- Agenda escolar.

Programas escolares informáticos.

Cuando no sea posible la comunicación con las familias por los cauces citados o éstas no presten la colaboración necesaria al Centro para que lleve a cabo su labor educativa, se recurrirá a los servicios públicos con competencias en educación que se estime conveniente (Servicio de Inspección Técnica Educativa; Ayuntamiento,

Servicios Sociales, Técnico de Educación; Agentes Tutores; Centros de Salud; Comisión Absentismo, etc.)

Los tutores/as podrán dar información a aquellas personas autorizadas por los tutores legales de los alumno/as mediante declaración responsable.

Los padres que deseen entrevistarse con los tutores u otros profesores de sus hijos podrán hacerlo los martes de 13:00 a 14:00, en los meses de septiembre y junio. De 14:00 a 15:00 horas el resto del curso.

Tendrán preferencia, a la hora de ser atendidos, los que tengan cita.

Los asuntos que las familias tengan que resolver en secretaría, los realizarán a partir de las 9:15 h. o en el horario que a tal efecto disponga el equipo directivo.

13.2.- MATRICULACIÓN

La matriculación en el Centro se llevará a cabo tras obtener plaza en el proceso de escolarización y de acuerdo con la normativa dictada por la C. Madrid.

Se establece como punto de libre designación para el proceso de admisión que los alumnos procedan del distrito de Villaverde hasta la Calle Anoeta y barrio de Los Rosales.

En el C. E. I. P. "Ciudad de Córdoba", se encuentran matriculados alumnos de edades comprendidas entre los tres y los doce años respectivamente, por ser éstas las correspondientes a los niveles educativos que se imparten (Segundo Ciclo de E. Infantil y E. Primaria) contemplando la posibilidad de que repitan un curso en E. P. Para poder repetir en E. I. habrá que contar con un informe favorable del E. O. E. P. y ser alumno de integración. Para repetir en Primaria deben llevar suspensas al menos dos de las siguientes áreas. Matemáticas, Lengua y/o Inglés.

Los alumnos, al matricularse en el centro serán adscritos al grupo del nivel que les corresponda, buscando siempre la homogeneidad en los grupos.

Al llegar los alumnos nuevos a tres años, el Equipo Directivo los distribuirá en grupos atendiendo a criterios de sexo de los alumnos y fecha de nacimiento. Los hermanos gemelos o mellizos se dispondrán en aulas diferentes siempre que sea posible.

13.3.- ENTRADAS Y SALIDAS

La puerta de acceso al Centro se abrirá a las 9:00 y se cerrará 10 minutos después de la entrada o salida de los alumnos. Los alumnos que lleguen después de

cerrar los accesos permanecerán en secretaría hasta el próximo cambio de clase si no aportan justificante médico o por causa mayor.

Los alumnos de Educación Infantil entrarán por la puerta del patio 1 y formarán fila con su profesor/a tutor/a.

Los alumnos de Primaria por la puerta del patio 2.

Al entrar, cada alumno de Primaria se dirigirá directamente a su aula.

Los profesores estarán esperando a su curso en la puerta del aula y los que no tengan tutoría en ese momento, deberán estar en los descansillos y pasillos. En la entrada del recreo se formarán filas en el patio y entrarán con el profesor que tenga clase con ellos a continuación.

Se cuidará que la subida y bajada por las escaleras se haga de forma controlada; sin carreras, sin alboroto y bajo la vigilancia del profesor.

Los alumnos no pueden ser acompañados por las familias dentro del colegio, salvo casos excepcionales.

Las salidas de los alumnos, a las 14:00h., se realizarán:

Educación Infantil de 3 y 4 años, por la puerta A2, fachada principal del edificio.

Educación Infantil de 5 años, 1º y 2º de Primaria por la puerta del patio 1

DE 3º a 6º de Primaria por la puerta del patio 2.

Los alumnos sólo pueden ser entregados a las personas que tengan la tutela legal de los mismos y a quienes estos autoricen debidamente y haciendo constar el DNI, NIF o PASAPORTE.

13.4.- ESTANCIAS EN EL CENTRO

Podrán permanecer dentro del recinto escolar:

- Los alumnos, maestros y personal no docente dentro del horario lectivo o de trabajo en cada caso.
- Los padres u otras personas que acudan a una entrevista, reunión o a realizar una consulta dentro de los horarios establecidos para ello.
- Los usuarios del servicio de comedor en el horario correspondiente: de 14:00 a 16:00 de octubre a mayo y de 13:00 a 15:00 en junio y septiembre.
- Las personas inscritas en las diferentes actividades extraescolares y durante el horario de las mismas, así como las personas responsables de las mismas.

13.5.- LOS DOCENTES

El personal docente se atenderá a las disposiciones del Régimen Disciplinario de la Función Docente en vigencia.

Criterios para organizar las sustituciones de los maestros:

- Profesores disponibles con apoyo o refuerzo a alumnos.
- En igualdad de condiciones, el profesor con menos sustituciones realizadas en la semana/mes.
- Profesores que estén realizando una función sin alumnos (coordinación, biblioteca,...)
- Romper los desdobles y reagrupar los cursos.
- Profesores que están impartiendo actividades alternativas al área de Religión, con un máximo de dos alumnos.
- Cuando falte más de un/a tutor/a de Educación Infantil, el profesor/a de apoyo sustituye al de menor nivel, priorizando a tres años, después cuatro años y por último cinco años. Los otros profesores serán sustituidos según los criterios anteriormente expuestos.
- Cuando se prevea la ausencia de un profesor, éste dejará en la clase, en lugar visible, la programación para ese día o días que vaya a durar su ausencia.

Protección jurídica del profesor

Autoridad pública:

Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Presunción de veracidad:

En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Asistencia jurídica:

La Administración educativa, respecto a los profesores de los centros escolares públicos, adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar.

En todo caso, gozarán del derecho a la representación y defensa en juicio en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Deber de colaboración:

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de los padres o representantes legales, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en los alumnos.

Los miembros del equipo de apoyo se coordinarán semanalmente con el equipo de orientación y la jefa de estudios; trimestralmente con los equipos de profesores de sus respectivos alumnos y, tantas veces como estimen necesario, con éstos u otros profesionales.

13.6.- HORARIOS

Horario Lectivo

Durante los meses de septiembre y junio será: de 9:00 a 13:00 horas. De octubre a mayo: de 9:00 a 14:00 horas.

Todos los tutores tendrán en su poder la autorización de las personas que recogen a los alumnos. Los alumnos no pueden irse a casa solos.

Es obligación y responsabilidad de las familias la puntualidad a la hora de la entrada y la salida de los alumnos. Los alumnos que lleguen tarde al colegio una vez que se cierren las puertas principales, permanecerán en la zona habilitada como sala de espera al lado de secretaría hasta el inicio de la siguiente sesión. Así mismo, se procederá a avisar a los agentes tutores si ha habido retraso en la recogida de los alumnos más de tres veces en un corto período de tiempo.

Horario del período de adaptación

Los alumnos de 1º nivel de 2º Ciclo de E. I., durante la primera semana de clase del curso y a fin de lograr de la mejor forma posible su adaptación escolar tendrán un horario especial que se comunicará a las familias en la primera semana de septiembre.

Durante este periodo los alumnos/as no podrán hacer uso del servicio de comedor.

Siempre que sea posible, se dispondrán en aulas distintas a los hermanos gemelos o mellizos.

Horario de los Maestros

De 9:00 a 14:00 durante los meses de septiembre y junio.

De 9:00 a 15:00 los días lectivos de octubre a mayo.

Criterios para la elaboración de los horarios:

Los horarios de los alumnos han sido elaborados siguiendo las instrucciones de la normativa actual para cada etapa.

Las sesiones tienen una duración de 45 minutos, de manera que tenemos 6 sesiones diarias. .

Además se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Programa Bilingüe y cotutorías por niveles.
- Situar las áreas instrumentales siempre que fuera posible a primeras horas de la mañana.
- Situar los apoyos ordinarios en las áreas instrumentales, especialmente para los alumnos de 1º y 2º de Primaria.
- Ajustarnos a la media jornada de los profesores de Atención a la Diversidad.
- Desdobles en el área de Inglés en Infantil para los alumnos de 4 y 5 años.
- Una sesión de Música semanal en todos los grupos de Infantil como apoyo a la etapa.
- Mejor aprovechamiento de los recursos, sobre todo de los espacios.

13.7.- RECREOS

Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo salvo que sea necesaria su colaboración. Para el cuidado y vigilancia de los recreos, el jefe de estudios organiza un turno entre los maestros del Centro, a razón de un maestro por cada 60 alumnos de E. P. o fracción, y un maestro por cada 30 alumnos de E. I., o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos maestros.

Los alumnos de E. I. utilizarán el patio 2 y los alumnos de Primaria el patio 1.

Cuando suene la magafonía de aviso, los alumnos bajarán al patio correspondiente acompañados, hasta el mismo, por el profesor con el que estaban en clase. Éste comprobará que nadie se queda en el aula, pasillos o servicios.

Sólo podrán permanecer en el aula durante el recreo los alumnos que cuenten con autorización expresa de algún profesor y acompañados por él.

No se podrá abandonar el patio sin autorización de los profesores vigilantes.

No se autorizarán las acciones peligrosas: subirse a las barandillas, rejas, árboles; colgarse de las canastas o porterías; tirar piedras o pelearse.

Se evitará jugar en las zonas de charcos o barro.

Se utilizarán las papeleras para depositar los desperdicios.

Se respetarán las plantas.

Se respetará el juego de los demás alumnos y, en caso de conflicto, se informará a los profesores vigilantes.

Al sonar la música que anuncia el final del recreo, los alumnos y profesores se dirigirán, sin demora, al lugar de encuentro para subir de forma controlada, sin carreras.

En día de lluvia los alumnos se quedarán en el aula bajo la supervisión del tutor y la colaboración de los especialistas.

Los alumnos de Educación Infantil podrán no bajar al patio, por otra causa climática que consideren los tutores. Será preciso comunicarlo a Jefatura de Estudios.

No se pueden aportar, ni utilizar balones de reglamento, pesados o duros.

No se permitirá que cualquier adulto ajeno al personal del Centro se acerque a la valla para conversar, llamar la atención, hacer fotos o vídeos o entregar cualquier tipo de objeto o alimento a los alumnos/as.

Los profesores vigilantes atenderán a los alumnos que sufran lesiones y avisarán inmediatamente a la D.U.E. que se hará cargo de la situación y valorará los cuidados que se requieran.

Para curar pequeñas heridas se tendrán en cuenta las instrucciones dadas por los Servicios Municipales de Salud:

- Utilizar guantes.
- Lavar abundantemente la herida con agua y jabón líquido y aclarar o lavar con suero.
- Poner Yodo evitando el contacto del envase con la herida, siempre que el alumno no sea alérgico.
- Utilizar gasas, no algodón.
- Aplicar hielo en caso de golpes o torceduras.

13.8.- COMEDOR ESCOLAR

Información General

El C. E. I. P. "Ciudad de Córdoba" dispone de servicio de comedor escolar del que podrán hacer uso tanto los alumnos como los profesores u otro personal que trabaje en el Centro, ateniéndose a las normas de funcionamiento.

Funcionará todos los días lectivos del curso. El horario será de 14:00 a 16:00 horas de octubre a mayo, y de 13:00 a 15:00 en septiembre y junio.

El Colegio contratará los servicios de una Empresa de Hostelería, autorizada por la C. M., para su gestión. Ésta será la responsable de contratar al personal, elaborar y distribuir las comidas, utilizando para ello las instalaciones de cocina y comedor de que dispone el Centro y hacerse cargo de la atención de los alumnos en el horario correspondiente.

Inscripciones

Todos los interesados en la utilización del comedor deberán presentar una solicitud escrita en Secretaría en el plazo correspondiente. Al firmar dicha solicitud manifiestan que conocen las normas de funcionamiento y que las aceptan.

Normas Generales

Para poder hacer uso del servicio de comedor ha de haberse solicitado con anterioridad, por escrito, a la Dirección del Colegio y abonado los pagos correspondientes. El hacer uso del comedor compromete a acatar las normas de funcionamiento establecidas.

El primer día de cada mes, se entregará a los usuarios del comedor una copia del menú.

Sólo pueden hacer uso del servicio de comedor los alumnos que se incorporen al Colegio a la 9 de la mañana. Cualquier situación especial deberá ser justificada previamente ante la Dirección.

Si se necesita salir del Colegio en horario de comedor, deberá entregarse una justificación escrita de los padres o tutores al vigilante responsable.

Los usuarios del comedor deberán atenerse a los menús establecidos, salvo en casos de alumnos con dietas especiales que deberán solicitar el menú específico aportando el certificado médico oficial según la orden 4212/2006.

Las indisposiciones que se produzcan en el Colegio serán comunicadas a la familia a la mayor brevedad posible, para ello es necesario que el Colegio cuente con teléfonos de contacto con las familias de los alumnos durante el horario escolar.

Los alumnos de E. I. serán recogidos por una monitora, a las 13:55 h. en su aula.

Antes de entrar a comer los alumnos deberán lavarse las manos. Los monitores se encargarán de recordárselo y exigiéndolo si fuera necesario.

La corrección durante la comida y el buen uso de este servicio serán controlados por los monitores, quienes pondrán en conocimiento del Director las faltas que se produzcan. Éstas se comunicarán a los padres o tutores.

Las faltas de disciplina serán sancionadas, de acuerdo con la gravedad de las mismas, y serán impuestas por el Director e informadas al Consejo Escolar.

Los alumnos tendrán un sitio fijo en el comedor, de acuerdo con su edad u otras necesidades de organización.

Corresponde a los monitores el hacer los cambios oportunos para garantizar el orden y el buen funcionamiento del servicio.

Los alumnos saldrán del comedor cuando se les indique y se dirigirán al patio que por edad les corresponda.

Los alumnos que, durante el horario de comedor, de 14:00 a 16:00 horas, salgan del recinto escolar sin permiso de profesores o monitores, podrán perder el derecho a utilizar este servicio.

La recogida de los alumnos del comedor será hasta las 16:00 horas siendo advertidas las familias que lleguen tarde hasta un tope de tres veces durante el curso escolar. Si se repitiera tal circunstancia se avisarán a los agentes tutores para que se hagan cargo del menor.

Pago del comedor

El pago de comedor para aquellos alumnos que se queden todo el año se hará por domiciliación bancaria al número de cuenta que deberán aportar las familias.

Este cargo se hará durante las dos primeras semanas del mes.

Si alguna familia devuelve el recibo se hará un cargo de 5€ por alumno que se cobrará en el recibo del mes siguiente.

Se puede hacer uso del Servicio de Comedor de manera eventual teniendo que hacer las familias un ingreso al número de cuenta del colegio por un importe mínimo de cinco comidas.

Se podrá devolver el 50% de la cuota de comedor a partir del quinto día de ausencia previa petición a Secretaria.

Ayudas

El Colegio difundirá las convocatorias (ordinaria, extraordinaria y de educación especial) de Ayudas de Comedor y tramitará las solicitudes en los plazos establecidos.

13.9.- USO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

Aula de psicomotricidad

Para su utilización se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- El material se cuidará y, después de utilizarlo, se dejará en su sitio.
- Se mantendrá limpio el aula y se usarán las papeleras. Cada profesor que lo utilice comprobará, al finalizar la clase, que todo queda en perfecto estado.
- Al salir del aula, se apagarán las luces.
- Ningún alumno permanecerá en el aula sin la vigilancia de un profesor.

Comedor, Cocina, Almacén

Son espacios reservados para llevar a cabo el servicio de comedor.

El mantenimiento y limpieza de los cristales y ventanas corresponde al Ayuntamiento y la limpieza del resto de las instalaciones a la Empresa de hostelería contratada.

Sólo en casos muy excepcionales, podrá utilizarse el comedor para otro tipo de actividades, con la autorización del Director y el compromiso, por parte de los responsables de dicha actividad de limpiar muy bien el local tras su utilización.

Aseos

Cada grupo de alumnos utilizará los servicios situados en la misma planta de su clase y correspondientes a su sexo y los de la planta baja durante el horario de comedor.

Los de 3 y 4 años de E. I. los de sus aulas. Los de 5 años irán a los de la primera planta.

En el recreo se utilizarán los aseos de los patios.

Cada tutor será flexible en función de las necesidades de los alumnos, procurando que vayan al aseo antes de bajar al recreo y/o después del mismo, o en los cambios de clase.

Se evitará ir al aseo a la entrada del colegio (9:00).

Tratarán de mantenerlos limpios, evitando el uso inadecuado o provocar desperfectos.

Se economizará el agua, luz, jabón y papel.

Se comunicará al Conserje la falta de papel o jabón para su reposición, así mismo, se le informará sobre posibles inundaciones o atascos

Se evitará el cerrarse con pestillo.

Las cabinas del w. c. deben ser utilizadas de forma individual.

Pasillos

Por ellos, se circulará despacio, en todo momento, y se evitarán los ruidos que puedan molestar a las personas que estén trabajando, con el fin de crear un clima tranquilo dentro del Colegio.

Los alumnos no pueden estar solos en los pasillos como medida sancionadora.

Aulas

Los tutores tratarán de que el mobiliario se adecue a las necesidades de los alumnos, tanto por su tamaño como por su estado de conservación.

Estarán dotadas de muebles, estanterías, papeleras y perchas para que el material esté ordenado.

En cada clase habrá un recipiente para recogida de papel. Se organizará un sistema de vaciado en el que participen los alumnos para que vayan adquiriendo conciencia ecológica.

Cada tutor o profesor especialista, en el caso de aulas especializadas, es el responsable de que el aula esté ordenada y limpia. Comunicará al conserje o la secretaria cualquier desperfecto que se ocasione.

Aulas de especialidades (Biblioteca, informática, música, salón de actos, gimnasio, etc.)

Los profesores que las utilicen serán responsables de la conservación, orden y limpieza del material y mobiliario que en ellas se encuentra, así como del buen uso, en general, que de ellas hagan sus alumnos.

Conserjería

En este espacio, permanecerán los Conserjes en su horario de trabajo a excepción de los momentos en que esté realizando otra actividad de su competencia que implique desplazamientos.

13.10.-ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Actividades Extraescolares

Son aquellas que se desarrollan fuera del horario lectivo y tienen carácter voluntario.

La organización de las actividades extraescolares dependerá de la entidad que las programe.

Deben estar aprobadas por el Consejo Escolar. Su organización correrá a cargo de la Asociación de Padres/Madres que deberá responsabilizarse plenamente del correcto desarrollo de las mismas de acuerdo con la normativa vigente.

Actividades Complementarias

Se desarrollarán preferentemente dentro del horario lectivo.

Estarán integradas en el currículo y aprobadas en la P. G. A.

Serán planificadas por los equipos de tramo o por el Claustro.

Tendrán un carácter obligatorio para los alumnos, salvo en los casos debidamente justificados. En estos casos, los alumnos acudirán al Colegio y, de acuerdo con el número, se les atenderá en grupo o se distribuirán por las clases de niveles más próximos a los suyos. En caso de ausencia, los padres justificarán la falta.

Los alumnos con necesidades especiales irán acompañados en las salidas por un miembro del equipo de atención a la diversidad o, en su defecto por un profesor o profesora.

Los alumnos que no hayan comprado los libros o el material necesario para el normal desarrollo de las clases no podrán participar en las actividades complementarias.

Se establece para la realización de las actividades complementarias un porcentaje de $\frac{3}{4}$ partes del grupo. Podrán hacerse cargo de un grupo de alumnos profesores no tutores si las circunstancias lo requieren.

A la hora de seleccionar las actividades, se tendrá en cuenta la oportunidad de las mismas (contenido curricular, edad de los alumnos, número de actividades programadas, frecuencia), la calidad de la oferta, precio, medio de transporte, fecha, disponibilidad del profesorado, acompañantes...

Para las salidas del Centro deberá contarse con la autorización de los padres/madres o tutores legales y éstos con la información más completa sobre las mismas.

El número mínimo de acompañantes dependerá de las características de cada grupo y actividad.

En tales salidas las familias no podrán acompañar a sus hijos como práctica habitual siendo una causa muy justificada la que ocasione el acompañamiento que deberá ser comunicada a la Jefatura de Estudios y autorizada por la misma.

Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán siempre y cuando la actividad ocasione gasto al docente y presente factura del mismo.

13.11.- Salud e Higiene.

Salud

El Colegio, con la ayuda de la D.U.E., a través de un Programa de Educación para la Salud, participará en el fomento de la prevención de enfermedades y accidentes y la educación sanitaria de los miembros de la Comunidad Escolar.

El Centro seguirá las directrices marcadas por las autoridades sanitarias en casos de epidemias o brotes de enfermedades contagiosas.

La D.U.E. dispondrá de fichas de salud de todos los alumnos del centro y comunicará, de la forma más inmediata posible, a las familias cualquier indisposición o accidente sufrido por los alumnos.

Para evitar accidentes, las carteras con ruedas deben llevarse como una mochila a la espalda en los desplazamientos por el centro.

En caso de no localizar a la familia, la D.U.E. podrá decidir el traslado del alumno a un centro hospitalario o de salud en las condiciones (acompañantes, centro sanitario...) que considere más adecuadas.

Administración de Medicamentos

En casos de enfermedad crónica o de larga duración que obliguen al alumno a medicarse en horario escolar, la familia planteará la situación y la justificará mediante certificación médica al tutor o a Dirección y a la D.U.E. con el fin de buscar la forma más adecuada de poderse la suministrar. La familia asumirá cualquier contratiempo derivado de este hecho.

Alergias /Intolerancias

Cualquier tipo de alergia o intolerancia padecida por un alumno se comunicará al tutor o a Dirección y a la D.U.E. por escrito, a quienes se informará detalladamente sobre síntomas de reacción y medidas a tomar si se presentan.

Los alumnos que precisen menú alternativo deberán actuar según la orden 4212/2006, publicada en el B. O. C. M., nº 195.

Higiene

Los alumnos y profesores cuidarán su aspecto personal en lo que se refiere a higiene e indumentaria. Ésta última se adecuará a la actividad a realizar y época del año.

13.12.- ORGANIZACIÓN DE LOS ALUMNOS

Los alumnos se redistribuirán en grupos de nuevo cuando vayan a empezar 1º, 3º y 5º de Primaria, buscando homogeneizar los grupos y compensar posibles “desequilibrios” provocados por las bajas de los alumnos o las nuevas incorporaciones. Los criterios a tener en cuenta por el Equipo Directivo serán el sexo de los alumnos, la edad, conflictividad social de algún alumno, alumnos de necesidades educativas especiales y calificaciones de los alumnos, siempre tratando de igualar al máximo los grupos resultantes.

Para llevar a cabo dicha reorganización, el Equipo Directivo escuchará al profesorado que los alumnos han tenido a lo largo del tramo que terminan.

Aparatos Electrónicos

No se podrán traer teléfonos móviles, mp3, mp4, tablets, ni demás elementos tecnológicos que puedan ocasionar distracción en el trabajo escolar, salvo que sea autorizado por el tutor/a con el objetivo de realizar una actividad académica. También queda prohibido el uso de juguetes en el Centro así como la administración de chucherías

El Centro no se hace responsable de la pérdida, rotura o mala utilización de dichos aparatos.

Utilización de imágenes

El Centro utilizará las imágenes visuales y sonoras de los alumnos, con autorización de las familias, para cualquier evento, respetando la normativa vigente de protección de datos. Esta autorización se completará en la documentación de matriculación. En caso de cambio de opinión, tienen derecho a rectificación del dato, que podrán ejercer en cualquier momento en la Secretaría del Centro, la cual se encargará de avisar a los tutores de los alumnos.

Las familias se comprometen a no divulgar (publicar en cualquier soporte) las fotografías, imágenes y /o documentos sonoros, que se puedan adquirir (grabaciones propias del Centro, grabaciones de familiares,...) de las actividades realizadas dentro del Recinto Escolar (edificios, patios y entorno del Centro). (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

13.13.- PROGRAMA ACCEDE

Este programa es un sistema de préstamo en el que las familias entregan los libros de texto empleados por sus hijos y reciben los necesarios para el curso inmediato superior.

La participación de las familias en el programa es voluntaria, debiendo aceptar expresamente las condiciones de uso de los libros, o manifestar su renuncia.

Los libros, cuya propiedad será de la Comunidad de Madrid, tendrán una duración de 4 años aunque el programa contempla la renovación de los mismos a través de una tasa de reposición.

La Administración comunicará al centro el importe asignado cada curso y éste tendrá que adquirir los libros en los establecimientos que se acojan al Acuerdo Marco.

La instauración se llevará a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

CALENDARIO DE COMPRAS POR RENOVACIÓN O REPOSICIÓN						
Nivel educativo	2018-19	2019-20	2020-21	2021-22	2022-23	2023-24
Educación Infantil 3-6 años	<4.260 €	<4.260 €	<4.260 €	<4.260 €	<4.260 €	<4.260 €
Educación Primaria	<4.260 €	1º, 2º, 3º	1º, 2º, 5º	1º, 2º, 6º	1º, 2º, 4º	1º, 2º, 3º
E.S.O.	<4.260 €	4º	1º	3º	2º	4º
Formación Profesional Básica	<4.260 €	-	1º	2º	-	-
Educación Especial	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos

Los libros de texto y material curricular permanecerán en el centro escolar una vez acabado cada curso escolar. Cada libro conllevará una fianza de 3 euros, que se abonará a la entrega y se devolverá cuando se reciba al final de cada curso.

El alumnado adherido al sistema de préstamo estará obligado a hacer un uso adecuado y responsable de los libros de texto y el material curricular prestados y a reintegrarlos al centro docente en buen estado de conservación, una vez finalizado el correspondiente curso escolar o en el momento de causar baja en el centro.

La entrega del material prestado en mal estado o la pérdida del mismo conlleva la no devolución de la fianza y la inhabilitación para percibir el préstamo el curso siguiente, por lo que rogamos sean cuidadosos, no escriban en ellos y los forren. Otros alumnos los recibirán en los siguientes cursos.

14. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

El Equipo Directivo, conjuntamente con la Comisión de Convivencia analizará los conflictos que se hayan producido, la eficacia en la resolución de los mismos con el Plan de Convivencia y la necesidad de modificar aquellos puntos que no hayan alcanzado los objetivos.